Nº 202706

**RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2247 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO TALLER DE REPARACIONES MECÁNICAS Y LAVADERO DE PIEZAS MECÁNICAS. DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN PARAGUAY DE CNHI INTERNACIONAL S.A. SANTA RITA, PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ZUNILDA SILVERO BORJA REG. CTCA Nº I-928, CUYO PROPONENTE ES AGRO SILO SANTA CATALINA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO PADRÓN N° 3528, MATRICULA N° K11/2403, LOTE N° 9-E, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO BUEN JESUS KM 48 RUTA VI DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."**



Asunción, 05 de Agosto de 2019.

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2661/19 de fecha 25/06/19,** presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultor Ambiental Ing. Zunilda Silvero Borja Reg. CTCA Nº I-928,** correspondiente al **Proyecto "TALLER DE REPARACIONES MECÁNICAS Y LAVADERO DE PIEZAS MECÁNICAS. DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN PARAGUAY DE CNHI INTERNACIONAL S.A. SANTA RITA",** cuyo Proponente es **AGRO SILO SANTA CATALINA S.A.,** desarrollado en la propiedad identificada como **Padrón N° 3528, Matricula N° K11/2403 Lote N° 9-E,** ubicada en el lugar denominado Barrio Buen Jesús Km 48 Ruta VI, Distrito de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná.----------

**CONSIDERANDO**: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 26653/19, de fecha 19/07/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

**Que,** el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por Declaración DGCCARN N° 1096/17 de Fecha de 21 de Junio de 2017.----

**Que,** la Firma Agro Silo Santa Catalina Sociedad Anónima es una organización dedicada principalmente a la producción, acopio y comercialización de insumos y productos agrícolas, como también a la venta de maquinarias agrícolas y de construcción y repuestos como Distribuidor Autorizado de CNHI Internacional S.A. en Paraguay de los productos de la marca New Holland.-------

**Que,** la actividad cuenta con las recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según **Informe Técnico DGPCRH N° 405/2019**: Atendiendo a los antecedentes y documentos presentados. No se encuentran objeciones al conjunto de intervenciones propuestas y establecidas en el proyecto en revisión. Del análisis se desprende que se han identificado las relaciones causa-efecto e impactos ambientales previstos y se han especificados los planes de mitigación correspondientes; No obstante en base a la evaluación sobre los impactos ambientales identificados se recomienda ir implementando en el proyecto políticas de preservación y conservación de agua y suelo. Así como el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental; Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas del lavadero y cambio de aceite se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país; Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuífero somero presente en el área de influencia directa e indirecta; Se recomienda la implementación de un sistema de tratamiento de efluente y que los análisis de calidad de agua relacionada a esta actividad, deberán ser presentado a la DGPCRH en forma periódica. De acuerdo a los parámetros de la resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional; Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT; Por otro lado se deberá completar los campos relacionados con los recursos hídricos en la sección de Datos Técnicos.----------

**Que,** según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que**, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

**Que,** la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos

Nº 202707

**RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2247 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO TALLER DE REPARACIONES MECÁNICAS Y LAVADERO DE PIEZAS MECÁNICAS. DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN PARAGUAY DE CNHI INTERNACIONAL S.A. SANTA RITA, PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ZUNILDA SILVERO BORJA REG. CTCA Nº I-928, CUYO PROPONENTE ES AGRO SILO SANTA CATALINA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO PADRÓN N° 3528, MATRICULA N° K11/2403, LOTE N° 9-E, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO BUEN JESUS KM 48 RUTA VI DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."**



Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**
**RESUELVE**

**Art. 1º** **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2º** **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3º** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4º** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

**Art. 5º** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6º** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 7º** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

**Art. 8º** **El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

**Art. 9º** **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202706 (Doscientos Dos Mil Setecientos Seis)** y **Hoja de Seguridad Nº 202707 (Doscientos Dos Mil Setecientos Siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10º** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**